

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año. 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

Delegación de Industria de León.— Anuncio.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.— Circular.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Entidades menores

Juntas vecinales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comité Sindical del Yute

#### TARIFA DE PRECIOS

##### Hilazas

Urdimbre núm. 8 en balls, 2,165 pesetas.

Id. id. 7 id., 2,125 ptas.

Id. id. 6 id., 2,095 id.

Trama núm. 6, canilla de 240 por 40 m/m, 2,085 ptas.

Id. id. 5, id. de 240 por 40 id., 2,065 pesetas.

Id. id. 4, id. de 240 por 40 id., 2,045 pesetas.

Id. id. 3, id. de 240 por 40 id., 2,015 pesetas.

Id. id. 2 1/2 id. de 240 por 40 idem, 1,985 ptas.

Id. id. 1 1/2 id. de 240 por 40 idem, 1,945 ptas.

Retor 3 y 3/c, 2,295 pesetas.

Las tramas servidas en canillas de dimensiones inferiores a las citadas, tendrán un aumento de 0,02 pesetas kilogramo.

#### Mechas

Mecha del número 1/4, 1,82 pesetas.

Id. id. 1/2, 1,87 ptas.

Id. id. 1, 1,92 ptas.

#### Trenza

Tranza con alma del número 4, 2,08 pesetas.

Id. sin id. id. 4, 2,13 ptas.

Cosedera, 2,18 ptas.

#### Condiciones de pago y facturación de hilazas

Para las hilazas, trenza, mecha y cosedera, las condiciones son:

Mercancía s/vagón origen y pago por reposición de fondos contra entrega talón f.c. con 1/2 por 100 de descuento, o bien, a opción del comprador, con pago neto en giro a 45 días fecha factura, que será acepta-

do contra entrega del talón de f.c. correspondiente.

Las facturaciones se harán indicando el peso bruto de cada saqueta en la correspondiente etiqueta, que al tiempo marcará el número de la hilaza y el peso de la saqueta en parte bien visible de la misma.

Se cargará en factura el peso neto y en partida aparte las saquetas, a razón de 3 pesetas una y ptas. 0,30 por cada tubo de madera de los balls de la urdimbre y retores.

Las hilazas y mechas cotizadas pesarán:

1.000 metros urdimbre núm. 8, 207 gramos.

1.000 id. id. núm. 7, 236 id.

1.000 id. id. núm. 6, 275 id.

1.000 id. trama núm. 6, 275 id.

1.000 id. id. núm. 5, 330 id.

1.000 id. id. id. 4, 413 id.

1.000 id. id. id. 3, 551 id.

1.000 id. id. id. 2 1/2, 661 id.

1.000 id. id. id. 1 1/2, 1.102 id.

1.000 id. id. id. 1, 1.653 id.

1.000 id. id. id. 1/2, 3.300 id.

1.000 id. id. id. 1/4, 6.600 id.

#### Desperdicios

La parte que el hilador no considere aprovechable para su hilatura y sea útil para la fabricación de regenerados, podrá venderse a razón de

0,65 ptas. kilogramo y condiciones de pago a opción del vendedor y s/vagón origen.

### Tejidos

Se considerará standardizados los siguientes tipos de arpilleras y saquerio:

#### Arpillera

Se fabricarán en los anchos de 80, 100, 120, 130, 140 y 160 centímetros, con las composiciones y precios que a continuación se detallan:

De 125 gramos m<sup>2</sup>, propia para decoradores, con 22 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 22 pasadas de trama número 6 en decímetro. Precio, ptas. 2,79 el kilogramo.

De 260 gramos m<sup>2</sup>, con 40 hilos de U número 6 en decímetro y 42 pasadas de T. número 5 en decímetro. Precio, ptas. 2,76 el kilogramo.

De 300 gramos m<sup>2</sup>, con 40 hilos de urdimbre número en decímetro y 50/2 pasadas de trama número 5 en decímetro. Precio, pesetas 2,76 el kilogramo.

De 350 gramos m<sup>2</sup>, con 40 hilos de U número 6 y 54 pasadas de T. número 4 en decímetro. Precio, 2,74 pesetas el kilogramo.

De 450 gramos m<sup>2</sup>, con 40 hilos dobles de urdimbre número 6 y 18/20 pasadas de trama número 6 en decímetro. Precio, pts. 2,79 el kilogramo.

Para segunda funda, en ancho de 132 centímetros; peso, 260 gramos m<sup>2</sup>, con 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 41 pasadas de trama número 5. Precio, ptas. 2,76 el kilogramo.

Otra segunda funda, en ancho de 132 centímetros y peso 350 gramos m<sup>2</sup>, con 40 hilos de urdimbre número 6 y 54 pasadas de trama número 4 en decímetro. Precio, ptas. 2,74 el kilogramo.

Estas tres clases llevarán las orillas reforzadas con 10 hilos dobles de urdimbre y al centro otros 4 hilos dobles.

Para envase de serrín de corcho se utilizarán las arpilleras de 450 gramos m<sup>2</sup> anteriormente detalladas.

### SAQUERÍO

*Envase de Harina, Cereales y Patatas*  
68 por 118 peso 600 gramos, 1,67 pesetas unidad.

65 por 112 peso 400 id., 1,13 pesetas unidad.

68 por 118 peso 450 id., 1,27 id. ip

#### Envase de arroz y cacahuet

66 por 116 peso 550 gramos, 1,53 pesetas unidad.

78 por 132 peso 575 id. (cacahuet 3-4 granos), 1,62 ptas. unidad.

74 por 122 peso 500 id. (cacahuet 2 granos), 1,41 ptas. unidad.

#### Envase de abono

68 por 110 peso 560 gramos, 1,56 pesetas unidad.

60 por 110 peso 500 id., 1,39 id. id.

50 por 95 por 365 id., 1,02 id. id.

#### Envase de azufre

45 por 107 peso 360 gramos (para flor), 1 pta. unidad.

45 por 85 peso 290 id. (para molido) 0,81 ptas. unidad.

45 por 85 peso 220 id. (para terrón), 0,62 pesetas unidad.

#### Envase de azúcar y pulpa

60 por 95 peso 480 gramos, 1,34 ptas. unidad.

60 por 105 peso 525 id., 1,46 pesetas unidad.

73 por 140 peso 500 id., 1,41 pesetas unidad.

#### Envase de café y cacao

65 por 106 peso 950 gramos (cacao), 2,60 ptas. unidad.

65 por 100 id. 900 id. (café), 2,46 pesetas unidad.

#### Envase de carbón

45 por 110 peso 700 gramos, 1,92 ptas. unidad.

#### Envase de lana y paja

100 por 170 peso 940 gramos, 2,64 pesetas unidad.

#### Envase de garbanzos

68 por 120 peso 650 gramos, 1,81 pesetas unidad.

60 por 110 id. 500 id., 1,39 id. id.

#### Envase de sal

50 por 80 peso 245 gramos, 0,69 pesetas unidad.

60 por 100 id. 360 id., 1,01 id. id.

#### Envase de pimentón

45 por 60 peso 290 gramos, 0,80 pesetas unidad.

50 por 75 id. 370 id., 1,02 id. id.

62 por 92 id. 585 id., 1,61 id. id.

75 por 116 id. 880 id. 2,42 id. id.

62 por 92 id. 500 id., 1,38 id. id.

63 por 93 id. 400 id. (funda), 1,11 idem idem.

#### Envase de almendrán y almendra

80 por 122 peso 2.000 gramos, 5,36 pesetas unidad.

80 por 122 id. 1.500 id., 4,06 id. id.

75 por 118 id. 1.000 id., 2,72 id. id.

Quando estos sacos se ordenen

fabricar por el Comité con trama de regeneradores, en cada caso se fijará el precio correspondiente.

#### Envase de cemento

43 por 83 peso 320 gramos, 0,90 pesetas unidad.

#### Envase de plomo

50 por 65 peso 400 gramos, 1,10 pesetas unidad.

45 por 60 peso 335 id., 0,92 id. id.

#### Envase terrero

35 por 70 peso 135 gramos, 0,38 pesetas unidad.

Cuando el Comité ordene fabricar sacos no previstos en la Tarifa presente, el mismo fijará las características y precios, las cuales se comunicarán a comprador y vendedor.

#### Sacos mixtos de papel y yute

Su cotización será un 5 por 100 inferior a la correspondiente para el tejido o saco similar de todo yute y se fabricarán adaptándose lo más posible a ellos, a cuyo peso se atenderán para su cargo en factura.

### SAQUERÍO USADO

#### Sacos en primera selección sin remiendo

Los tipos establecidos en la presente Tarifa se venderán a los mismos precios que el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados, se venderán al precio de pesetas 2,70 el kilogramo.

#### Sacos en segunda selección con remiendo

Los mismos tipos establecidos por el Comité Sindical del Yute en esta Tarifa Oficial se cotizarán con el 10 por 100 de descuento como mínimo, en relación con el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados en esta Tarifa, se venderán al precio de pesetas 2,43 el kilogramo.

Todas las reclamaciones que se susciten por incumplimiento de la misma, se substanciarán por el Comité Sindical del Yute.

#### Desperdicios de tejeduría

Los desperdicios de hilo no aprovechables para tejeduría, se valorarán a pesetas 0,75 el kilogramo, y los retazos de arpillera no utilizables para la confección de saquerío, podrán venderse al precio de pesetas 2 el kilogramo.

*Condiciones de venta y facturación*  
Queda facultado el fabricante, a petición del comprador, para marcar los sacos, cargando pesetas 0,03

por unidad, saco y cara, siempre que se marquen con tinta negra. Cuando algún comprador en cantidad inferior a 5.000 sacos pida la rotulación, podrá el fabricante cargar en factura el importe del cliché.

Los precios citados son para mercancía sobre vagón origen, con pago al contado y 1/2 por 100 de descuento, o bien con crédito a 30 días fecha factura neto.

Los sacos cotizados tendrán las composiciones siguientes:

#### SEQUERIO

*Harina, cereales, patatas, abono y azufre*

68 por 118 peso 600 gramos.

68 por 110 peso 560 gramos.

60 por 110 peso 500 gramos.

50 por 95 peso 365 gramos.

45 por 107 peso 360 gramos.

45 por 85 peso 290 gramos.

Estos tipos llevarán la composición siguiente:

44 hilos de urdimbre número 6 en decímetro por 51 pasadas de trama número 4 en decímetro.

65 por 112 peso 400 gramos.

68 por 118 peso 450 gramos.

45 por 85 peso 220 gramos.

La composición de estos tipos será: 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 40 pasadas de trama número 5 en decímetro.

#### Arroz y cacahuet

El saco de 66 por 116 centímetros de 550 gramos, se compondrá de 40 hilos de urdimbre número 6 por decímetro y 50 pasadas de trama número 4 en decímetro.

Los dos tipos de cacahuet se será su composición de 40 hilos por decímetros de urdimbre número 6 y 41/42 pasadas de trama número 5 al decímetro.

#### Azúcar y pulpa

Los tipos de 60 por 95 centímetros, peso 480 gramos y 60 por 105, peso 525 gramos, su composición será:

50 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 57 pasadas de trama número 4 en decímetro.

El saco de pulpa de 73 por 140 centímetros, peso 500 gramos, estará fabricado con 40 hilos de urdimbre número 6 al decímetro y 32 pasadas de trama número 5 en decímetro.

#### Café y cacao

Se compondrán estos sacos de 44 hilos dobles de urdimbre 6 por decímetro y 56 pasadas de trama número 2 1/2 en decímetros.

#### Carbón

Se compondrá el tipo de saco detallado de 40 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro y 56 pasadas de trama número 2 1/2 en decímetro.

#### Lana y paja

Estas sacas se confeccionarán con 40 hilos de urdimbre número 6 y 42 pasadas de trama número 5, ambas por decímetro.

#### Garbanzos

El tipo de 68 por 120 centímetros, peso 650 gramos, se compondrá de 50 hilos de urdimbre número 6 por decímetro y 53 pasadas de trama del número 4 en decímetro.

#### Sal

Los dos tipos que se detallan en la presente Tarifa, se compondrán de 40 hilos de urdimbre número 6, por 46 pasadas de trama número 5 en decímetro.

#### Pimentón

45 por 60 peso 290 gramos.

50 por 75 peso 370 gramos.

62 por 92 peso 585 gramos.

75 por 116 peso 880 gramos.

Se fabricarán con 50 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 57 pasadas de trama número 3 en igual espacio.

El saco de 62 por 92 peso 500 gramos, llevará 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro, por 50 pasadas de trama número 3 en decímetro.

El tipo funda de 63 por 93 peso 400 gramos, llevará la composición de 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro, por 46 pasadas de trama número 4 en decímetro.

#### Almendrón y almendra

El saco de 80 por 122 centímetros, pese 2.000 gramos, se compondrá de 26 hilos dobles de urdimbre número 6 y 26 pasadas de trama número 1/2 en decímetro.

El saco de 80 por 122, peso 1.500 gramos, llevará 40 hilos de urdimbre número 6 por decímetro, y 42 pasadas de trama 1/2 en decímetro.

El de 65 por 118 centímetros, peso 1.000 gramos, se fabricará con 44 hilos de urdimbre número 6 y 45 pasadas de trama número 2.

#### Cemento

Saco de 43 por 83 centímetros, peso 320 gramos, con 50 hilos de urdimbre número 6 por decímetro.

#### Plomo

Los dos tipos cotizados se fabrica-

rán con 40 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro, y 40 pasadas de trama 2 1/2.

#### Terreno

Saquerío con costura lateral y fondo en dimensiones 35 por 70, peso 135 gramos su composición será de 32 hilos de urdimbre número 6 en decímetro, por 33 pasadas de trama número 4 en igual espacio.

Las características de composición que se citan, son para tejidos y sacos fabricados a base de urdimbre sin encolar.

Se autoriza al encolaje de la urdimbre en forma que la misma no tome un aumento de peso superior al 10 por 100 de la urdimbre número 6, es decir, que la operación de encolaje de la urdimbre debe consistir en convertir la urdimbre número 6 en número 5 y medio.

Los tejidos y sacos fabricados con urdimbre encolada, de las composiciones mencionadas anteriormente, se autoriza a deducir de 2 a 3 pasadas por decímetro como compensación al encolaje de la urdimbre.

Existirá una tolerancia para todos los tejedores que no encolen la urdimbre, de una pasada de trama por decímetro en más o en menos que las especificadas para poder regular los pesos de fabricación con arreglo al estado higrométrico de su fábrica.

Los fabricantes de tejidos y saquerío, cuyo utillaje no se ajuste a las normas que se citan, lo comunicarán al Comité Sindical del Yute, indicando los accesorios de que disponen, para autorizarles a que su fabricación se adapte a los medios con que cuenten, aunque el fabricante debe procurar irse proveyendo de accesorios para que su fabricación se ajuste a las normas detalladas.

Queda terminantemente prohibida la utilización de aprestos en los tejidos, como también el adiciónamiento a los mismos de humedades, sal, sulfato de magnesio y barita u otros productos que pudieran dar al tejido o saco de yute confeccionado un peso superior.

Toda reclamación que se suscite por infracción de esta Tarifa, se cursará en la forma que tiene establecido este Comité.

Agosto de 1939.

## Administración provincial

### DELEGACION DE INDUSTRIA

#### Reapertura de industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto) sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud:

Peticionario: D. José García Ortega.

Naturaleza de la industria: Patas para sopa.

Enclavamiento: Valencia de Don Juan.

Capacidad de producción: Trescientos kilogramos por jornada de ocho horas.

Productos que trata de elaborar: Pastas alimenticias.

Maquinaria y utillaje que precisa:

Una envolvedora, una prensa, secadero y los demás accesorios propios de esta fabricación, todo ello producción nacional.

Lixiviador, calderas de vapor, alambiques y el material accesorio, sin precisar importación, ya que todo ello formaba parte del laboratorio cuya continuación en el funcionamiento ahora se solicita.

Primeras materias que precisa importar: Unos mil kilogramos de plantas y productos extranjeros cuyo valor puede estimarse en 18.000 pesetas por año.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 9 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Núm. 349.— 30,75 pts.

### Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de León

##### Precio de la leche en polvo

Para general conocimiento se hace saber que los precios que han de regir para la venta de la leche en polvo, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, son los siguientes:

Leche entera con un 28 por 100 de grasas a 8 pesetas kilo.

Leche semi-descremada con un 12 por 100 grasa, 7,50 pesetas kilo.

Leche descremada, 6,25 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de este producto cuidarán de que al lado de sus muestras figure un cartel en sitio bien visible en el que se indicará la calidad de la leche que se expendan, así como el tanto por ciento de grasa que contiene y su precio de venta.

En cuanto a la leche descremada deberá figurar en grandes carteles la siguiente inscripción: «No útil para alimentación infantil».

Los contraventores de estas disposiciones serán severamente sancionados.

León, 11 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Juan Naranjo.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, con algunas modificaciones, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondientes al actual ejercicio, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo quince días.

Cubillas de los Oteros, 11 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

#### Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Habiéndose creado una plaza de Guarda Jurado municipal, entre este Ayuntamiento y el de Villademor de la Vega, para la vigilancia de los dos términos, se anuncia su vacante por término de quince días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo anteriormente indicado, reintegradas en forma.

El sueldo es de 2.500 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos, y con arreglo al pliego de condiciones.

San Millán, a 9 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fabián Alonso.

#### Ayuntamiento de Villaquejida

Por resultar insuficientes algunas consignaciones del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, se han hecho las correspondientes propuestas para habilitar los suplementos de crédito necesarios, con cargo todos ellos al exceso de ingresos sobre los gastos en la liquidación del ejercicio último y anteriores, y sin aplicación en el actual, cuyo expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de diez días, puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren justas.

Villaquejida, a 9 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eustaquio Martínez.

#### Ayuntamiento de Riaño

Aprobado por la Junta de Partido el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para la Administración de Justicia, que ha de regir durante el ejercicio económico de 1940, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Riaño, 11 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, P. D., F. de Cossío.

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Torneros de Jamuz

Formado por esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en el cual, y en los tres días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten. Torneros de Jamuz, 8 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Modesto Carro.